

 INFIBAGUÉ INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 1 de 42
		Vigente desde: 2024/01/31

ESTUDIOS PREVIOS	MODALIDAD DE SELECCIÓN:
	MINIMA CUANTIA
	OBJETO:
	DIRSA- CONTRATAR RECARGA DE EXTINTORES Y ELEMENTOS DE BOTIQUIN Y COMPRA DE ELEMENTOS Y DOTACION PARA LAS BRIGADAS DE EMERGENCIAS.
	PRESUPUESTO OFICIAL:
	El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, es de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$43.433.166) , incluidos los costos, IVA y demás impuestos que apliquen.

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - **INFIBAGUÉ** – Tolima procede a efectuar el estudio correspondiente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia, como norma superior del ordenamiento jurídico, establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. El cumplimiento de estos fines impone a las entidades que integran la Administración Pública el deber de desarrollar sus competencias y actuaciones de manera orientada a la satisfacción del interés general y a la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

En este mismo sentido, el artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, mientras que el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En consecuencia, la gestión administrativa de las entidades públicas debe procurar que los recursos disponibles sean destinados de manera eficiente a la atención de las necesidades institucionales previamente identificadas y que las actuaciones contractuales constituyan instrumentos idóneos para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones.

De igual manera, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos y los particulares que intervienen en la contratación estatal deben tener en consideración que la celebración y ejecución de los contratos estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la Administración en la consecución de dichos fines. Bajo esta perspectiva, la contratación estatal constituye un instrumento para que las entidades públicas puedan atender de manera oportuna, eficiente y adecuada aquellas necesidades que resultan necesarias para el cumplimiento de sus funciones y para garantizar condiciones apropiadas de operación institucional.

En el marco de lo anterior, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – **INFIBAGUÉ**, en desarrollo de sus competencias y de las actividades a su cargo, debe garantizar condiciones adecuadas de seguridad y prevención en sus centros y lugares de trabajo, particularmente frente a situaciones de emergencia que puedan afectar a sus trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes y demás partes interesadas. Para tal efecto, resulta indispensable disponer de equipos, elementos, insumos y recursos que permitan implementar y mantener las

medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, de acuerdo con las condiciones y riesgos propios de la Entidad.

Esta obligación encuentra fundamento específico en el Decreto No. 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, cuyo artículo 2.2.4.6.8, numeral 4, establece como obligación del empleador definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control requeridas para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. En consecuencia, la gestión del riesgo laboral no puede limitarse a la formulación documental de medidas preventivas, sino que requiere la disponibilidad efectiva de los recursos materiales y técnicos necesarios para su implementación.

De manera complementaria, el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto No. 1072 de 2015 establece las disposiciones relacionadas con la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, imponiendo al empleador o contratante el deber de implementar y mantener las disposiciones necesarias para atender situaciones de emergencia, con cobertura sobre los centros y turnos de trabajo y respecto de los trabajadores, independientemente de su forma de contratación o vinculación, así como contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes. Para ello, la norma contempla, entre otros aspectos, la identificación de amenazas, la determinación de los recursos disponibles, el análisis de vulnerabilidad, la valoración de riesgos, la implementación de procedimientos de prevención y control, la asignación de recursos, la capacitación y entrenamiento del personal, la realización de simulacros, la conformación, capacitación, entrenamiento y dotación de la brigada de emergencias y la inspección periódica de los equipos destinados a la prevención y atención de emergencias, con el propósito de garantizar su disponibilidad y adecuado funcionamiento.

En desarrollo de dichas obligaciones, **INFIBAGUÉ** cuenta actualmente con ciento cincuenta y un (151) extintores y treinta y cinco (35) botiquines, distribuidos en sus diferentes instalaciones y destinados a apoyar la prevención y atención inicial de situaciones de emergencia. Estos elementos constituyen recursos esenciales dentro de las medidas institucionales de preparación y respuesta, razón por la cual deben mantenerse disponibles, operativos y en condiciones adecuadas para su utilización cuando las circunstancias así lo requieran.

Particularmente, los equipos contra incendio requieren actividades periódicas de inspección, mantenimiento y recarga, de acuerdo con su naturaleza y características técnicas, con el propósito de conservar sus condiciones de operación y garantizar que puedan ser utilizados de manera efectiva ante la eventual materialización de una emergencia. El Estudio Previo identifica, además, como referente técnico la Norma Técnica Colombiana NTC 2885, señalando en su numeral 7.3.1.1.1 que los extintores deben someterse a mantenimiento en intervalos no mayores de un (1) año. Por ello, la periodicidad del mantenimiento y recarga constituye un aspecto directamente relacionado con la disponibilidad y confiabilidad de estos equipos.

Ahora bien, de acuerdo con el diagnóstico efectuado por la Entidad, las actividades de recarga y mantenimiento de extintores no corresponden a una función que sea desarrollada directamente por **INFIBAGUÉ**, y la Entidad no cuenta con la infraestructura, insumos, equipos ni demás medios técnicos requeridos para ejecutar internamente dichas actividades bajo condiciones adecuadas. Esta circunstancia evidencia una necesidad institucional concreta, actual y verificable, cuya atención requiere acudir al mercado para obtener los bienes y servicios especializados necesarios.

La necesidad identificada no se limita exclusivamente al mantenimiento y recarga de los extintores existentes. En atención a las condiciones de operación de la Entidad y a las necesidades de preparación y respuesta ante emergencias, también resulta necesario disponer de elementos para los botiquines de primeros auxilios y elementos y dotación para las brigadas de emergencias, así como adquirir los equipos contra incendio que resulten requeridos de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas determinadas por la Entidad. Con ello se busca mantener una capacidad institucional de respuesta acorde con los riesgos identificados y con los recursos que deben encontrarse disponibles para atender una eventual situación de emergencia.

En este contexto, la adquisición de los elementos y la contratación de los servicios requeridos constituyen una medida de carácter preventivo que permite asegurar la continuidad de las acciones previstas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y del esquema institucional de prevención, preparación y respuesta

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 3 de 42
		Vigente desde: 2024/01/31

ante emergencias. La disponibilidad y mantenimiento de estos recursos permite reducir las condiciones de vulnerabilidad, fortalecer la capacidad de respuesta de la brigada de emergencias y procurar que los equipos destinados a la atención inicial de eventos se encuentren disponibles y en condiciones adecuadas de funcionamiento cuando sean requeridos.

De esta manera, existe una relación directa entre la obligación institucional de gestionar los peligros y riesgos, la necesidad de contar con recursos técnicos y materiales para la prevención y atención de emergencias y el objeto contractual que se pretende desarrollar. La contratación propuesta permite materializar las obligaciones que recaen sobre la Entidad en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, atendiendo una necesidad previamente identificada y evitando que la ausencia de mantenimiento, recarga, reposición o dotación de los elementos necesarios reduzca la capacidad institucional para responder adecuadamente ante una eventual emergencia.

La población beneficiaria de la contratación estará constituida principalmente por los trabajadores y colaboradores de **INFIBAGUÉ**, así como por contratistas, proveedores, visitantes y demás personas que desarrollen actividades o permanezcan en los centros de trabajo de la Entidad. Lo anterior resulta concordante con el alcance establecido por el Decreto 1072 de 2015 para las medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, las cuales deben comprender no solamente a los trabajadores, sino también a las personas que, por razón de sus actividades o de su permanencia en las instalaciones, puedan encontrarse expuestas a los riesgos existentes.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso consiste en garantizar que **INFIBAGUÉ** cuente con extintores, elementos de botiquín y elementos y dotación para sus brigadas de emergencias, así como con el servicio especializado de mantenimiento y recarga de los equipos contra incendio, en las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, asegurando su disponibilidad, conservación y adecuado funcionamiento. Para ello, se requiere la participación de un proveedor que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para ejecutar las actividades de mantenimiento, recarga, suministro, transporte, entrega y, cuando corresponda, reposición de los elementos objeto de contratación.

Por lo anterior, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita atender de manera integral los requerimientos identificados, garantizando que los equipos y elementos destinados a la prevención y atención de emergencias se encuentren disponibles y en condiciones adecuadas de uso. La contratación responde, por tanto, a una necesidad institucional concreta y se encuentra articulada con los deberes constitucionales y legales de la Administración, con las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y con las acciones de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que debe implementar y mantener la Entidad.

En virtud de lo expuesto, se hace necesario adelantar el proceso de contratación denominado:

“DIRSA – CONTRATAR RECARGA DE EXTINTORES Y ELEMENTOS DE BOTIQUÍN Y COMPRA DE ELEMENTOS Y DOTACIÓN PARA LAS BRIGADAS DE EMERGENCIAS”.

La ejecución del contrato permitirá atender la necesidad previamente identificada mediante el suministro y adquisición de los elementos requeridos, así como mediante la prestación de los servicios de mantenimiento y recarga de los extintores, contribuyendo al fortalecimiento de las medidas institucionales de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO	“DIRSA- CONTRATAR RECARGA DE EXTINTORES Y ELEMENTOS DE BOTIQUIN Y COMPRA DE ELEMENTOS Y DOTACION PARA LAS BRIGADAS DE EMERGENCIAS” CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
-------------------	--

**INFIBAGUÉ****INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN
Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -****ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA****Código:
FOR-GC-047****Versión: 01****Página 4 de 42****Vigente desde:
2024/01/31****CODIGOS UNSPSC**

Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
42172200	Suministro de servicios médicos de emergencia
42182200	termómetros médicos y accesorios
42281600	Soluciones desinfectantes y esterilización en frio
42311500	Vendas y vendajes y productos relacionadas
42311600	Agentes homeostáticos tópicos exógenos

2.2. PRESUPUESTO

CÓDIGO	RUBRO	CÓDIGO	CENTRO DE COSTOS	VALOR A AFECTAR
212020100304	Elementos salud ocupacional	10100	Alumbrado Público. Administrativo-RP	\$12.533.166.00
212020100304	Elementos salud ocupacional	1020100	Plazas Administración – Recursos Propios	\$3.000.000.00
212020100402	Extintores de incendios y aparatos ortopédicos	10100	Alumbrado Público. Administrativo-RP	\$2.900.000.00
212020100402	Extintores de incendios y aparatos ortopédicos	1020100	Plazas Administración – Recursos Propios	\$5.000.000.00
212020100402	Extintores de incendios y aparatos ortopédicos	10301	Bienes Inmuebles – R. Propios	\$2.500.000.00
212020200811	Servicios de mantenimiento,	10100	Alumbrado Público.	\$7.400.000.00



		reparación e instalación		Administrativo - RP	
	212020200811	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación	1020100	Plazas Administración – Recursos Propios	\$5.270.000.00
	212020200811	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación	10301	Bienes Inmuebles – R. Propios	\$160.000.00
	232020200903	Proyecto PANOPTICO	10902	Panóptico – Transferencias L.D	\$4.670.000.00
	TOTAL				\$43.433.166.00

2.4 .ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las siguientes especificaciones técnicas son mínimas, por tanto, el oferente en su propuesta técnica debe contener estas condiciones, so pena de **RECHAZO**:

ITEM	EQUIPO CONTRA INCENDIO	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES ABC y RECARGA DE 10 LIBRAS	29	Servicio de mantenimiento y recarga de extintores, que incluya inspección visual interna y externa del cilindro y sus componentes, despresurización, limpieza, diagnóstico, recarga del agente extintor según capacidad y tipo de equipo, armado, presurización con nitrógeno, prueba neumática, etiquetado, embalaje y revisión final de calidad. El servicio deberá ser ejecutado por personal capacitado, utilizando repuestos adecuados y aplicando los requisitos técnicos correspondientes para garantizar el correcto funcionamiento del equipo. El proceso deberá contemplar además etiquetado y control de calidad conforme a los criterios indicados en NTC 652 y NFPA 10

 INFIBAGUÉ Instituto de Planeación, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-047
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		Versión: 01
			Página 6 de 42 Vigente desde: 2024/01/31

	2	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE ABC 20 LIBRAS	40	Servicio de mantenimiento y recarga de extintores, que incluya inspección visual interna y externa del cilindro y sus componentes, despresurización, limpieza, diagnóstico, recarga del agente extintor según capacidad y tipo de equipo, armado, presurización con nitrógeno, prueba neumática, etiquetado, embalaje y revisión final de calidad. El servicio deberá ser ejecutado por personal capacitado, utilizando repuestos adecuados y aplicando los requisitos técnicos correspondientes para garantizar el correcto funcionamiento del equipo. El proceso deberá contemplar además etiquetado y control de calidad conforme a los criterios indicados en NTC 652 y NFPA 10	
	3	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE CO2 10 LIBRAS	15	Extintor rodante de dióxido de carbono (CO2), diseñado para controlar incendios clasificados tipo B y C (B= Líquidos inflamables y combustibles, grasas, pinturas - C= equipos eléctricos). Ideal para utilizarse en interiores o áreas cerradas como: hangares de aviación, zonas de pulverización de pintura, tanques de enfriamiento, industrias de fabricación de tubos metálicos o lugares donde no haya corriente de aire o vientos fuertes que afecten la efectividad de la descarga. Posee válvulas de activación manual y de control para el manejo de la descarga y una boquilla en forma de corneta para su fácil manejo y aplicación. La estructura metálica o carretilla esta fabricada en acero CR con acabado en pintura electrostática lo que le da una gran resistencia a la corrosión y agentes del medio ambiente. Elaborado bajo las normas técnica aplicables, NTC 1916, NTC 2362.	

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-047
			Versión: 01
			Página 7 de 42
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		Vigente desde: 2024/01/31

4	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE CO2 - 20 LIBRAS	2	Extintor rodante de dióxido de carbono (CO2), diseñado para controlar incendios clasificados tipo B y C (B= Líquidos inflamables y combustibles, grasas, pinturas - C= equipos eléctricos). Ideal para utilizarse en interiores o áreas cerradas como: hangares de aviación, zonas de pulverización de pintura, tanques de enfriamiento, industrias de fabricación de tubos metálicos o lugares donde no haya corriente de aire o vientos fuertes que afecten la efectividad de la descarga. Posee válvulas de activación manual y de control para el manejo de la descarga y una boquilla en forma de corneta para su fácil manejo y aplicación. La estructura metálica o carretilla esta fabricada en acero CR con acabado en pintura electrostática lo que le da una gran resistencia a la corrosión y agentes del medio ambiente. Elaborado bajo las normas técnica aplicables, NTC 1916, NTC 2362.
5	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE ABC 5 LIBRAS	15	Servicio de mantenimiento y recarga de extintores, que incluya inspección visual interna y externa del cilindro y sus componentes, despresurización, limpieza, diagnóstico, recarga del agente extintor según capacidad y tipo de equipo, armado, presurización con nitrógeno, prueba neumática, etiquetado, embalaje y revisión final de calidad. El servicio deberá ser ejecutado por personal capacitado, utilizando repuestos adecuados y aplicando los requisitos técnicos correspondientes para garantizar el correcto funcionamiento del equipo. El proceso deberá contemplar además etiquetado y control de calidad conforme a los criterios indicados en NTC 652 y NFPA 10
6	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES TIPO AGUA A PRESION 2 1/2 GALONES	15	Servicio de mantenimiento y recarga de extintores, que incluya inspección visual interna y externa del cilindro y sus componentes, despresurización, limpieza, diagnóstico, recarga del agente extintor según capacidad y tipo de equipo, armado, presurización con nitrógeno, prueba neumática, etiquetado, embalaje y revisión final de calidad. El servicio deberá ser ejecutado por personal capacitado, utilizando repuestos adecuados y aplicando los requisitos técnicos correspondientes para garantizar el correcto funcionamiento del equipo. El proceso deberá contemplar además etiquetado y control de calidad conforme a los criterios indicados en NTC 652 y NFPA 10

7	COMPRA EXTINTORES ABC DE 10 LIBRAS	10	Extintor portátil de polvo químico seco (PQS) tipo ABC, capacidad 10 lb, fabricado en lámina de acero Cold Rolled, con acabado en pintura electrostática amarilla, válvula en bronce, sistema de accionamiento rápido, manómetro indicador de presión y manguera con boquilla de descarga. Con presión de servicio de 150 psi, prueba hidrostática de 450 psi, alcance de descarga entre 2 y 6 metros, agente expelente nitrógeno (N ₂) y agente extintor bicarbonato de sodio. Equipo apto para fuegos clase A, B y C, fabricado y probado bajo las normas técnicas aplicables NTC 652 y NTC 1916.
8	COMPRA EXTINTORES ABC DE 20 LIBRAS	6	Extintor portátil de polvo químico seco (PQS) tipo ABC, capacidad 20 lb, fabricado en lámina de acero Cold Rolled con acabado en pintura electrostática amarilla, válvula en bronce, sistema de accionamiento rápido, manómetro indicador de presión y manguera con boquilla de descarga. Cuenta con presión de servicio de 175 psi, prueba hidrostática de 525 psi, alcance de descarga entre 2 y 6 metros, tiempo de descarga aproximado de 20 segundos, agente expelente nitrógeno (N ₂) y agente extintor bicarbonato de sodio. Apto para fuegos clase A, B y C, fabricado y probado bajo las normas NTC 652 y NTC 1916. Fabricado y probado bajo las normas técnicas aplicadas, como la NTC 652, NTC 1916.
9	Cinta peligro 75 mm x 100 metros	15	Color: Amarillo Negro Peso: 245 kg Medidas: 7,5 Cm x 10 Cm Material: Plastico y Carton Para uso: Obras civiles y construccion
10	COMPRA DE EXTINTORES TIPO AGUA A PRESION 2 1/2 GALONES	2	Extintor portátil de agua a presión, capacidad 2,5 galones, fabricado en acero inoxidable con acabado brillante, apto para fuegos clase A. Cuenta con válvula en bronce, sistema de accionamiento rápido, manómetro indicador de presión y manguera termoplástica de 1/2". Utiliza nitrógeno (N ₂) como agente expelente y agua con aditivo penetrante como agente extintor. Tiene presión de servicio de 125 psi, prueba hidrostática de 375 psi, alcance de descarga entre 9 y 12 metros y tiempo de descarga aproximado de 60 segundos. Fabricado y probado bajo las normas NTC 2361, NTC 2885 y NFPA 10:2013.

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-047
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		Versión: 01
			Página 9 de 42
			Vigente desde: 2024/01/31

11	GABINETES CONTRA INCENDIOS	12	Gabinete para redes contra incendio de incrustar y/o sobreponer, hueco derecho o izquierdo, cumple los parámetros de la norma de la INCONTEC 1669 y a la norma NFPA 14. Caja Gabinete: Fabricado con lamina Coll Rolled calibre 20 Proceso de soldadura MIG Terminado en Pintura electrostática o anticorrosiva y laca color rojo Incluye chapa con llave Y Vidrio.
BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS			
12	TERMÓMETRO DIGITAL DISPLAY LCDTERMOMETRO DIGITAL	25	Termómetro digital clínico de punta flexible, diseñado para la medición de la temperatura corporal por vía oral, axilar o rectal. Cuenta con pantalla LCD, memoria de la última lectura, señal de alarma para temperatura alta y función de apagado automático. Es resistente al agua, libre de látex y permite desinfección con alcohol después de su uso. Debe contar con un rango de medición de 32,0 °C a 42,9 °C, exactitud de $\pm 0,1$ °C en el rango normal de medición y $\pm 0,2$ °C en los extremos del rango, alimentación mediante batería de 1,5 V y dimensiones aproximadas de 13,9 x 2,7 x 1,2 cm. Apto para uso en bebés, niños y adultos.
13	SOLUCION SALINA Solución de cloruro de sodio, C 0,9% Frasco plástico, de 250 ML	50	Solución inyectable de cloruro de sodio al 0,9%, estéril, para uso hospitalario y clínico, presentada en bolsa plástica libre de PVC con contenido de 250 mL. Indicada para administración por vía intravenosa, de acuerdo con prescripción médica y las indicaciones del producto. Debe contar con registro sanitario vigente y cumplir con las condiciones de calidad, seguridad, almacenamiento y uso establecidas por la autoridad sanitaria competente. Presentación requerida: bolsa x 250 mL. Principio activo: cloruro de sodio. Concentración: 0,9%. Forma farmacéutica: solución inyectable. Material del envase: libre de PVC.
14	GASAS ESTERIL PAQUETE, CAJA X 24 UNIDADES	30	Gasa Premium, antiadherente estéril características: 10x10 color blanco, suave y resistente, no deja residuos, no se deshila, mas adsorbente y no se adhiere a la herida. Deben tener Registro Invima, Registro Sanitario, Vida útil mínimo: 2 años
15	ESPARADRAPO DE TELA ROLLO 2"	30	Esparadrapo de tela con soporte de algodón, esta cubierto por un lado con adhesivo a base de caucho natural, resinas y óxido de zinc. Es indicado para dar soporte y fijación de apósitos y vendajes. Tiene una fijación fuerte y confiable, es de alta resistencia, facil rasgado y adaptable. Medida: CARRETE 1/2 Pulgada X 5 Yards"

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-047
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		Versión: 01
			Página 10 de 42
			Vigente desde: 2024/01/31

16	BAJALENGUAS DE MADERA PAQUET E X 20 UNIDAD	25	Bajalenguas desechable para adulto, elaborado en madera pulida, de superficie uniforme, lisa y sin astillas, virutas ni perforaciones. Dimensiones aproximadas: 150 mm de largo, 18 mm de ancho y 1,6 mm de grosor. Producto no estéril, de un solo uso. Presentación en bolsa por 20 unidades o caja por 100 unidades. Registro sanitario: no requiere.
17	APLICADORES DE PAQUETE X 10	30	APLICADOR MADERA CON ALGODÓN
18	VENDA ELASTICA 5X5 YARDAS	30	Venda elástica , presentación en rollo de 5 pulgadas x 5 yardas, para uso en terapias de lesiones articulares y vasculares, así como en ortopedia en general. Producto de uso médico, flexible y adaptable, destinado a brindar soporte y compresión. Deberá contar con registro sanitario INVIMA vigente aplicable a la presentación ofertada. Para el producto Alfa Safe, la presentación de 5" x 5 yd se encuentra incluida dentro del registro INVIMA 2018DM-0002979-R1.
19	YODOPOVIDONA SOLUCION ANTISEPTICA. FRASCO 120 ML	50	INVIMA 2023M-00080-R4 Componente activo: Iodopolivinilpirrolidona Dimensiones 11x5x5 cm
20	VENDA ELASTICA 3X5 YARDAS	30	Venda elástica , presentación en rollo de 3 pulgadas x 5 yardas, para uso en terapias de lesiones articulares y vasculares, así como en ortopedia en general. Producto de uso médico, flexible y adaptable, destinado a brindar soporte y compresión. Deberá contar con registro sanitario INVIMA vigente aplicable a la presentación ofertada. Para el producto Alfa Safe, la presentación de 5" x 5 yd se encuentra incluida dentro del registro INVIMA 2018DM-0002979-R1.
21	VENDA DE ALGODÓN 5X5 YARDAS	30	Venda de algodón laminado de 5*5 yardas, suave y absorbente. Ideal para soporte y protección en lesiones o después de intervenciones quirúrgicas.
22	ALGODÓN HIDROFILO BOLSA X 25 Gr	30	Algodón absorbente de uso médico, elaborado en algodón 100 %, de color blanco, purificado, suave y con alta capacidad de absorción. Se presenta prensado en zig-zag, en rollo o empacado según la presentación requerida. Debe estar libre de impurezas, materiales extraños y materia grasa. Cuenta con capacidad de absorción mínima de 24 veces su masa, pH entre 6,0 y 7,9, y cumplimiento de los parámetros fisicoquímicos establecidos en la NTC 2209. Producto aséptico, no estéril y de un solo uso, destinado principalmente a la aplicación de medicamentos tópicos y procedimientos de primeros auxilios.
23	VENDA DE ALGODÓN 3X5 YARDAS	30	Venda de algodón laminado de 3*5 yardas, suave y absorbente. Ideal para soporte y protección en lesiones o después de intervenciones quirúrgicas.

 INFIBAGUÉ INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-047
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		Versión: 01
			Página 11 de 42
			Vigente desde: 2024/01/31

24	PEROXIDO DE HIDRIGENO (AGUA OXIGENADA) BOTELLA X 120 ML	50	El agua oxigenada es un liquido sin color, cada 100ml contiene peróxido de hidrogeno entre el 3% y 4% debe de tener registro Invima, sanitario fecha de fabricación y expedición .Vida útil mínimo: 2 años. Presentación botella plástica. contenido 120m
25	CURAS: Premium impermeable CAJA X 100 UNIDADES	6	Curas adhesivas impermeables para protección de heridas menores, presentación caja x 100 unidades, elaboradas con soporte transparente de polietileno, adhesivo acrílico y almohadilla absorbente no tejida de poliéster. Diseñadas para proteger pequeñas heridas, rasguños, cortaduras y lesiones superficiales, evitando el contacto directo con agentes externos. Cada unidad debe presentarse empacada individualmente, con papel siliconado protector, ser de un solo uso y permitir una adecuada adherencia sobre piel limpia y seca.
26	LINTERNA: Tipo dinamo - no necesita baterías.	30	Linterna portátil de mano con generador manual tipo dinamo, que permite obtener iluminación sin necesidad de baterías. Fabricada con carcasa en plástico ABS de alta resistencia, equipada con 3 LED de alta eficiencia, flujo luminoso de 240 lúmenes y alcance del haz de hasta 20 metros. Diseño compacto, ergonómico y liviano, con correa de mano para facilitar su transporte. Indicada para emergencias, kits de contingencia, seguridad industrial, vehículos, viajes y actividades al aire libre. Presentación: 1 unidad.
27	TIJERA DE TRAUMA CORTA	30	Tijera médica fabricada con acero inoxidable para garantizar durabilidad y precisión en cortes. Ideal para uso en procedimientos médicos, primeros auxilios y actividades relacionada
28	MICROPORE PIEL IXIO YDS CAJA X12 3M, Debe tener registro Invima, CAJAS X 12 UNIDADES	8	cinta hipoalergénica de papel y sin látex que es suave con la piel, pero tiene una buena adherencia y deja una cantidad mínima de residuos adhesivos al retirarla, es una cinta quirúrgica microporosa de color piel, diseñada para diversas aplicaciones en el ámbito sanitario. Su función principal es la fijación de vendajes, inmovilización y uso general en procedimientos médicos, con un enfoque en la estética del paciente y el cuidado de la piel. Esta cinta ofrece una solución hipoalergénica y libre de látex, ideal para pieles sensibles y delicadas como las de neonatos, geriátricos, pediátricos y pacientes oncológicos.
29	ALCOHOL ANTISEPTICO DE USO EXTERNO DE 350 ML	50	Alcohol antiséptico de uso externo, solución tópica en presentación frasco por 350 mL, formulado con alcohol etílico al 70 %, indicado para uso como antiséptico externo. Suministrado en frasco de PEAD con tapa rosca, con registro sanitario INVIMA 2021M-011909 R2. El producto deberá conservarse en su envase y empaque original, almacenado a temperatura inferior a 30 °C, y cumplir con las condiciones de calidad, seguridad y uso establecidas en la ficha técnica del fabricante.

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 12 de 42
		Vigente desde: 2024/01/31

30	MALETIN PARA BOTIQUIN TIPO A	15	Maleta pequeña para botiquín de emergencia o primeros auxilios, fabricada en lona Kodra, reata, material hermético, cinta reflectiva y cremalleras. Cuenta con 4 bolsillos externos con cierre, compartimiento principal con forro hermético para protección frente a condiciones climáticas, bolsillos frontales protegidos y correa ajustable para cargue diagonal. Incorpora cinta reflectiva frontal y superior para mejorar la visibilidad nocturna. Dimensiones aproximadas: 18 cm de alto x 34 cm de ancho x 17 cm de grosor. Se suministra sin contenido
31	SILBATO PITO	30	silbato práctico, ligero y resistente, diseñado para brindar un sonido claro y potente tanto en interiores como en exteriores. Fabricado en plástico de alta calidad, garantiza una larga vida útil incluso bajo uso frecuente en entrenamientos, juegos recreativos o actividades de supervisión. Su diseño sin bola evita obstrucciones y asegura un funcionamiento constante, mientras que la argolla integrada de 2.5 cm permite sujetarlo fácilmente a un cordón, manilla o llavero para un acceso rápido. Con una medida aproximada de 6.5 cm, es cómodo de llevar y manipular. Gracias a su potencia sonora, que oscila entre 90 y 110 dB, emite un tono fuerte, claro y fácilmente perceptible en diferentes ambientes.
32	MANUAL DE PRIMEROS AUXILIOS	30	Es una guía completa para la atención de víctimas de cualquier emergencia en el recurso de la primera atención, cuenta con 64 páginas. DESCRIPCION: Medidas: 16.5 cm * 11.5 cm Color: full color Cantidad: 1 unidad
33	FORRO PROTECTOR PARA CAMILLA DE EMERGENCIA	25	Forro protector para camilla, fabricado en lona Kodra, vinilo y cremallera, diseñado para proteger la camilla del polvo y la exposición directa al sol. Cuenta con ventana frontal en vinilo transparente que permite visualizar la camilla, arnés e inmovilizadores instalados, sistema de costuras dobles para mayor durabilidad y abertura circular para facilitar su anclaje a pared. Color naranja, con presentación para camilla de adulto de aproximadamente 188 cm de alto x 46 cm de ancho.
34	CAMILLA DE EMERGENCIA	10	Camilla de emergencia para transporte e inmovilización de pacientes, fabricada en polietileno de media densidad, resistente a fluidos corporales, de fácil limpieza y descontaminación. Dimensiones aproximadas de 182 cm de alto x 48 cm de ancho x 4 cm de espesor, peso aproximado de 6 kg y capacidad de carga de 140 kg. Diseño flotante, inmune a los rayos UV y translúcido a rayos X, con señal, arnés y soporte para colgar. Compatible con la mayoría de inmovilizadores de cabeza, adecuada para

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 13 de 42
		Vigente desde: 2024/01/31

			atención de primeros auxilios, rescate y evacuación en diferentes tipos de terreno.	
35	ARAÑAS PARA CAMILLAS DE EMERGENCIA	10	Arnés de sujeción para camilla, fabricado en reata de alta resistencia, con elementos reflectivos y sistema de ajuste en velcro, diseñado para brindar mayor seguridad e inmovilización del paciente durante su traslado. Cuenta con 10 correas de sujeción, algunas móviles a la altura del pecho y abdomen para facilitar el ajuste según la necesidad del paciente. Compatible con la mayoría de camillas para adulto o pediátricas, con peso aproximado de 294 g	
36	Cinta Antideslizante Fluorescente de 5 m x 50 Mm	12	Cinta antideslizante fotoluminiscente de 50 mm x 5 m, fabricada con superficie de textura abrasiva de alta resistencia al deslizamiento y respaldo flexible en PVC. Cuenta con adhesivo acrílico de alta adherencia, resistente al agua y al tránsito peatonal con calzado. Su propiedad fotoluminiscente permite absorber energía proveniente de luz natural o artificial y emitir luminosidad en condiciones de oscuridad, facilitando la identificación de escalones, rutas de evacuación, accesos, salidas y zonas de riesgo. Apta para instalación en interiores y exteriores, especialmente en escaleras, rampas, pasillos y superficies donde se requiera incrementar la seguridad y reducir el riesgo de resbalones	
37	Kit De Derrames 5 galones	6	Kit para atención de derrames con capacidad de 5 galones, diseñado para la contención y absorción inmediata de derrames menores de hidrocarburos, aceites, combustibles y otros líquidos industriales. Presentación compacta y portátil para uso en vehículos, talleres, estaciones de servicio, laboratorios y áreas operativas con espacio limitado. Incluye elementos absorbentes, barrera oleofílica e hidrofóbica, paños absorbentes, absorbente granulado, bolsas para residuos, elementos de protección personal, señalización, herramientas de recolección y maletín para almacenamiento y transporte.	
2.5 FORMA DE PAGO		EL INSTITUTO , cancelará al contratista el valor del contrato, en un único pago, dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la prestación del servicio y presentación de la factura o cuenta de cobro según la necesidad reportada por la entidad, soportada con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y el pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional		

de Aprendizaje, estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas contratadas.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ** sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común".

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 1: Del respectivo pago, el Instituto deducirá la tarifa de la Tasa pro-deporte que corresponde al 2% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0011 del 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

NOTA 2: De conformidad con el artículo primero del acuerdo número 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal de Ibagué y el Decreto número 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Ibagué, el valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar al contratista en su primer pago.

El valor a deducir corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el **VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA**.

En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones.

NOTA 3: El contratista deberá allegar a través del supervisor designado por INFIBAGUÉ, la respectiva consignación del pago de la tarifa de Tasa Pro - Deporte que corresponde al 2.5% del valor total del contrato excluido IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 042 de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué, a través de la Cuenta de Ahorros No. 300883451 del Banco de Occidente.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 15 de 42 Vigente desde: 2024/01/31

2.7 SUPERVISIÓN INTERNA	El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de YOR FREDY OLAYA PAVA, Profesional Universitario 219-04 , quien firmará el(as) acta(s) de liquidación y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación del INSTITUTO .
2.8 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015, serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, recibo de consignación de estampillas y Pólizas aprobadas por parte de la Administración.
2.9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar en curso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
2.10 REQUISITO DE LEGALIZACIÓN	El Registro presupuestal, Estampillas con el recibo de consignación (2% Pro-Anciano, 1,5% Pro-Cultura), constitución y aprobación de Pólizas.
2.11 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	El oferente, persona natural, deberá presentar el último pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Desprendible de pago y Planilla Asistida); Y si es persona jurídica certificación de estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal.
2.12 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	2.12.1 Tipo de contrato: Prestación de servicios. 2.12.2 Modalidad de selección: MÍNIMA CUANTÍA 2.12.3. Objeto: "DIRSA- CONTRATAR RECARGA DE EXTINTORES Y ELEMENTOS DE BOTIQUIN Y COMPRA DE ELEMENTOS Y DOTACION PARA LAS BRIGADAS DE EMERGENCIAS" 2.12.4 Plazo de ejecución: La duración del contrato será TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.
2.13 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA se obliga para con el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ a: Para efectos del cumplimiento del servicio objeto de la Convocatoria, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Sin perjuicio de la autonomía técnica, administrativa y financiera, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan

por parte de **INFIBAGUÉ**, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.

2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, legales, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba.
3. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a **INFIBAGUÉ** a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente sobre la materia; adicionalmente cumplir estrictamente con la normatividad laboral del personal que deba contratar para ejecutar el objeto contractual.
7. Conocer y cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de **INFIBAGUÉ** y la normatividad que lo soporta, los cuales incluyen:
 - I. Identificar y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos producto de sus operaciones.
 - II. Participar activamente en la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS definidos en el Instituto.
 - III. Participar en las actividades de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo programadas por la coordinación del Sistema Integrado y/o la Dirección Administrativa y Comercial a las que se le cite.
 - IV. Acoger y aplicar las acciones correctivas o de mejora que se establezcan en las diferentes auditorías internas y externas realizadas durante la ejecución del contrato.

 INFIBAGUÉ INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 17 de 42
		Vigente desde: 2024/01/31

- V. Usar ropa y calzado adecuado, portar siempre su identificación como contratista o personal contratado por el contratista y utilizar los elementos de protección personal según la actividad a realizar.
8. Reportar dentro de las primeras 48 horas a su supervisor y a la Dirección Administrativa y Comercial – Grupo de Gestión Humana y SST la ocurrencia de cualquier tipo de accidente en la operación y participar activamente en su investigación.
9. Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo OHSAS 18001:2007.
10. Cumplir con lo establecido en el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas o el personal contratado por el contratista para la ejecución de algunas actividades relacionadas con el contrato.
11. Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista deberá recoger los extintores en los sitios que determine el supervisor del contrato para su respectiva recarga y mantenimiento de conformidad con la ficha técnica. (ANEXO 01).
2. El contratista deberá realizar la entrega de los productos en Almacén General.
3. El contratista deberá entregar los elementos indicados con sus características y cantidades descritas en las especificaciones técnicas.
4. El contratista garantizará que los Artículos sean nuevos, originales y de excelente calidad.
5. El contratista deberá disponer de la logística necesaria para el suministro, transporte y entrega de los elementos objeto de la contratación, de la manera mas ágil, oportuna y segura posible y asumirá la totalidad de los costos directos e indirectos.
6. En caso de que alguno de los elementos no presente la calidad acordada en la ficha técnica y/o que resulten defectuosos serán devueltos, para ser repuestos dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud que por escrito presente el supervisor, sin que esto genere costo adicional para la entidad.
7. El supervisor podrá pedir los cambios que considere necesarios para garantizar la calidad del producto y servicio.

REPERCUSIONES LABORALES

1. El *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ*, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato.

DERECHOS DE AUTOR

El *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ*, será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar

 INFIBAGUÉ INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-047
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		Versión: 01
			Página 18 de 42
			Vigente desde: 2024/01/31

	dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de INFIBAGUÉ .
2.14. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:	1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto y las obligaciones del contrato. 2. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
Es deber de la Entidad realizar el análisis correspondiente con base en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Decreto No. 1086 de 2021, y con base en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Se realizará la presente contratación, "Procedimiento para la contratación de <i>mínima cuantía</i>. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a <i>Mí pymes colombianas</i>. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a <i>Mí pyme</i> o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será	

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 19 de 42
		Vigente desde: 2024/01/31

de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mí pyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mí pyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mí pyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mí pyme nacional.

Igualmente, en lo que respecta a los factores de desempate, se tendrá en cuenta lo establecido por el Decreto No.1086 del 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 21 de 42
		Vigente desde: 2024/01/31

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la

 INFIBAGUÉ INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 23 de 42
		Vigente desde: 2024/01/31

entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - Tolima	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 24 de 42
		Vigente desde: 2024/01/31

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a mí pyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una mí pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de mí pyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La mí pyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la mí pyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 25 de 42
		Vigente desde: 2024/01/31

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mi pymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de mi pyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

3.2 OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 26 de 42
		Vigente desde: 2024/01/31

De acuerdo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación mediante la plataforma SECOP II, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

3.3 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso mediante la plataforma SECOP II, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, esto con base a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

3.4 ADENDAS

El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ podrá prorrogar la fecha del cierre de la contratación cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la invitación pública del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m., las adendas correspondientes serán publicadas en la Plataforma del Secop II

3.5 PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de forma virtual mediante la plataforma del SECOP II, ingresando los datos solicitados, documentos y anexos requeridos por la entidad y la propuesta deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La entidad dejará constancia plataforma del SECOP II de las propuestas recibidas y de aquellas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, la hora de entrega.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los requerimientos establecidos en plataforma del SECOP II en el pliego electrónico, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en la carta de aceptación.

La Entidad **no acepta** la presentación de **propuestas parciales**. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo La Entidad no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de la Entidad, diferentes a la estipulada en la invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

3.6 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS

La información requerida que deba consignarse en los formatos o formularios indicados, deberán ser diligenciados y cargados en la plataforma del SECOP II. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 27 de 42
		Vigente desde: 2024/01/31

propuesta, anexar información adicional a la solicitada por la Entidad en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa.

3.7 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incurso en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que la Entidad decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acuerdo de terminación o cesión del contrato.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO – MÉTODO UTILIZADO

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué “INFIBAGUÉ”, solicitó propuesta comercial teniendo en cuenta el objeto y la necesidad. Esta solicitud se realizó mediante correo electrónico a las siguientes empresas así:

FUMICENTER 29	FUMISERVICIOS Y SOLUCIONES	DISTRIBUCIONES Y SEGURIDAD INDUSTRIAL LIAM C.C
----------------------	---------------------------------------	---

Las cotizaciones recibidas permitieron identificar rangos de precios del mercado para cada uno de los servicios, los cuales fueron utilizados como referencia para el análisis económico y la estructuración del presupuesto oficial, garantizando que los valores estimados se encuentren acordes con las condiciones del mercado.

El análisis económico se realizó con base en las cotizaciones recibidas y las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto. Por lo que su valor fue proyectado a partir de los precios de mercado mediante las cotizaciones recibidas por las empresas de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto. Para efectos de evidenciar el análisis realizado, se presentan a continuación las cotizaciones recibidas y los valores ofertados por cada proveedor, así:

Ítem	Descripción del ítem	Cantidad	DAGO – Valor unitario	FUMICENTER 29 – Valor unitario	LIAM – Valor unitario	Valor promedio unitario
1	Mantenimiento y recarga de extintor ABC de 10 lb	29	\$53.000	\$50.000	\$51.000	\$51.333
2	Mantenimiento y recarga de extintor ABC de 20 lb	40	\$81.000	\$80.000	\$81.500	\$80.833

3	Mantenimiento y recarga de extintor CO ₂ de 10 lb	15	\$385.000	\$380.000	\$370.000	\$378.333
4	Mantenimiento y recarga de extintor CO ₂ de 20 lb	2	\$500.000	\$480.000	\$490.000	\$490.000
5	Mantenimiento y recarga de extintor ABC de 5 lb	15	\$33.000	\$30.000	\$31.000	\$31.333
6	Recarga de extintor tipo agua a presión de 2 1/2 galones	15	\$75.000	\$70.000	\$73.000	\$72.667
7	Compra de extintor ABC de 10 lb	10	\$95.000	\$90.000	\$93.000	\$92.667
8	Compra de extintor ABC de 20 lb	6	\$135.000	\$130.000	\$133.000	\$132.667
9	Cinta de peligro de 75 mm x 100 m	15	\$55.000	\$40.000	\$45.000	\$46.667
10	Compra de extintor tipo agua a presión de 2 1/2 galones	2	\$165.000	\$160.000	\$164.000	\$163.000
11	Gabinete contra incendios	12	\$710.000	\$700.000	\$705.000	\$705.000
12	Termómetro digital	25	\$15.000	\$14.000	\$14.500	\$14.500
13	Solución salina al 0,9 %, presentación 250 ml	50	\$10.900	\$10.000	\$10.500	\$10.467
14	Gasas estériles, caja x 24 unidades	30	\$38.000	\$35.000	\$37.000	\$36.667
15	Esparadrapo de tela, rollo de 2"	30	\$17.000	\$16.000	\$16.400	\$16.467
16	Bajalenguas de madera, paquete x 20 unidades	25	\$5.800	\$4.800	\$5.000	\$5.200
17	Aplicadores, paquete x 10	30	\$4.000	\$3.000	\$3.500	\$3.500
18	Venda elástica de 5 x 5 yardas	30	\$5.000	\$4.800	\$5.100	\$4.967
19	Yodopovidona solución antiséptica, frasco 120 ml	50	\$20.000	\$19.800	\$19.900	\$19.900
20	Venda elástica de 3 x 5 yardas	30	\$4.500	\$3.200	\$4.000	\$3.900
21	Venda de algodón de 5 x 5 yardas	30	\$5.000	\$4.900	\$5.000	\$4.967
22	Algodón hidrófilo, bolsa x 25 g	30	\$4.800	\$4.200	\$4.500	\$4.500
23	Venda de algodón de 3 x 5 yardas	30	\$4.800	\$4.000	\$4.700	\$4.500
24	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada)	50	\$6.200	\$5.200	\$6.500	\$5.967
25	Curas impermeables, caja x 100 unidades	6	\$15.000	\$14.000	\$14.500	\$14.500
26	Linterna tipo dinamo	30	\$31.000	\$30.500	\$31.500	\$31.000
27	Tijera de trauma corta	30	\$16.500	\$16.000	\$16.800	\$16.433
28	Micropore, caja x 12 unidades	8	\$48.000	\$45.000	\$46.000	\$46.333

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -			Código: FOR-GC-047
				Versión: 01
				Página 29 de 42
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA			Vigente desde: 2024/01/31

29	Alcohol antiséptico de uso externo, 350 ml	50	\$8.000	\$7.800	\$10.900	\$8.900
30	Maletín para botiquín tipo A	15	\$68.000	\$65.000	\$66.000	\$66.333
31	Silbato o pito	30	\$6.500	\$6.000	\$6.200	\$6.233
32	Manual de primeros auxilios	30	\$7.800	\$7.000	\$7.300	\$7.367
33	Forro protector para camilla de emergencia	25	\$145.960	\$146.280	\$166.160	\$152.800
34	Camilla de emergencia	10	\$290.000	\$285.000	\$265.000	\$280.000
35	Arañas para camillas de emergencia	10	\$59.700	\$75.000	\$65.000	\$66.567
36	Cinta antideslizante fluorescente de 5 m x 50 mm	12	\$70.000	\$75.000	\$80.000	\$75.000
37	Kit de derrames de 5 galones	6	\$450.000	\$460.000	\$430.000	\$446.667
TOTAL COTIZACIÓN FUMISERVICIOS						\$43.909.000
TOTAL COTIZACIÓN FUMICENTER 29						\$42.794.000
TOTAL COTIZACIÓN LIAM C.C.						\$43.596.500

A partir de la información obtenida, se realizó un análisis comparativo de los precios unitarios ofertados, tomando como referencia medidas de tendencia central, lo que permitió establecer valores promedio representativos del mercado, los cuales sirvieron de base para la determinación del presupuesto oficial del proceso.

Con fundamento en lo anterior y en el análisis comparativo de precios unitarios efectuado, se determinó el presupuesto oficial del proceso en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$43.433.167)**. Este valor se estableció considerando los rangos de precios identificados en las cotizaciones allegadas, que se encuentran dentro del promedio del mercado, así como la proyección de la demanda institucional en función del número de colaboradores y de los requerimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. En consecuencia, el presupuesto definido resulta razonable, proporcional y acorde con las condiciones del mercado, garantizando la viabilidad económica del proceso contractual bajo la modalidad de monto agotable.

5. ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO

CÓDIGO	RUBRO	CÓDIGO	CENTRO DE COSTOS	VALOR A AFECTAR
212020100304	Elementos salud ocupacional	10100	Alumbrado Público. Administrativo-RP	\$12.533.166.00
212020100304	Elementos salud ocupacional	1020100	Plazas Administración – Recursos Propios	\$3.000.000.00
212020100402	Extintores de incendios y aparatos ortopédicos	10100	Alumbrado Público. Administrativo-RP	\$2.900.000.00

212020100402	Extintores de incendios y aparatos ortopédicos	1020100	Plazas Administración – Recursos Propios	\$5.000.000.00
212020100402	Extintores de incendios y aparatos ortopédicos	10301	Bienes Inmuebles – R. Propios	\$2.500.000.00
212020200811	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación	10100	Alumbrado Público. Administrativo - RP	\$7.400.000.00
212020200811	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación	1020100	Plazas Administración – Recursos Propios	\$5.270.000.00
212020200811	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación	10301	Bienes Inmuebles – R. Propios	\$160.000.00
232020200903	Proyecto PANOPTICO	10902	Panóptico – Transferencias L.D	\$4.670.000.00
TOTAL				\$43.433.166.00

6. REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDO DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

(La propuesta y documentación relacionada deberá ser cargada a través de la plataforma del SECOP II)

El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ –INFIBAGUÉ verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecido en el presente pliego de condiciones. Proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ-INFIBAGUÉ les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señaladas en el presente pliego de condiciones.

De la verificación de los requisitos habilitantes arrojará como resultado una propuesta **HÁBIL** o **NO HÁBIL**.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta, por parte del oferente y su estudio y para efectos de la evaluación de la misma por el comité designado, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.

6.1 REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

6.1.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. PERSONAS JURÍDICAS.

 INFIBAGUÉ INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 31 de 42
		Vigente desde: 2024/01/31

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el original y/o copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de mínima cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con la Entidad, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

6.1.2 PERSONAS NATURALES

PERSONAS NATURALES COMERCIANTES - REGISTRO MERCANTIL

Cuando el proponente sea una persona natural comerciante (colombiana o extranjera), deberá anexar el certificado de registro mercantil expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este documento debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha de expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta Licitación y encontrarse debidamente renovado para el año respectivo. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición. Para el caso de proponentes extranjeros deberá acreditar la fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, mediante certificado de la

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 32 de 42
		Vigente desde: 2024/01/31

autoridad competente apostillado o según corresponda a su condición de reciprocidad o normas especiales que regulen la materia.

- **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural deberá cumplir individualmente con estas reglas.
- **Actividad Mercantil:** La actividad comercial del proponente persona natural o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, debidamente acreditado dentro de sus actividades comerciales.

Propietario de Establecimiento de Comercio: El propietario del Establecimiento de Comercio, persona natural, tiene las facultades obrar de forma personal y en nombre propio sobre la actividad comercial que ejerce. Sin embargo, puede constituir apoderados para efectos especiales de acuerdo a la normatividad vigente.

6.1.3 PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES QUE OBRAN EN EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN LIBERAL RELACIONADA CON EL OBJETO.

Cuando el proponente sea una persona natural NO comerciante (colombiana o extranjera) que obra en ejercicio de la profesión liberal de ingenierías afines con este proceso, deberá anexar los siguientes documentos:

- Copia simple de la cédula de ciudadanía
- Diploma o acta de grado de la profesión a fin, que en todo caso deberá estar expedida antes de la fecha y hora del cierre del proceso.
- Copia simple de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios por la autoridad competente (con expedición No mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre).

La anterior calidad, no lo exonera de cumplir con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero aplicables.

Para este caso, no se exigirá ninguna clase de registro mercantil. Sin embargo, si será obligatorio que esté registrado en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo a lo solicitado en el presente pliego de condiciones

6.1.4 PERSONAS NATURALES. Fotocopia de la Cédula

Si el Proponente es una persona natural nacional o el representante legal de la persona jurídico, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

6.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, además, cumplir con los siguientes requisitos:

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 33 de 42
		Vigente desde: 2024/01/31

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **INFIBAGUÉ**.

b) El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

b) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.

c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **INFIBAGUÉ**.

e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

f) Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

g) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto No. 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

c) Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 34 de 42
		Vigente desde: 2024/01/31

deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

6.1.6 ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario, la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

6.1.7 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA NATURAL)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación haciendo uso del modelo que se adjunta en los anexos "Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. – persona natural".

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y así mismo certificará el pago de sus aportes a seguridad social y parafiscales de forma independiente como persona natural.

Para este efecto, el proponente persona natural, deberá allegar junto con la certificación el recibo de pago de aportes parafiscales y seguridad social de sus empleados y así mismos los propios como persona natural independiente.



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN
Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

Código:
FOR-GC-047

Versión: 01

Página 35 de 42

Vigente desde:
2024/01/31

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales registradas o domiciliadas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el propietario el establecimiento comercial.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo, pero en todo caso si deberá certificar el pago de aportes parafiscales y seguridad social como personal natural independiente.

6.1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - **RUT ACTUALIZADO** con un periodo no mayor a TREINTA (30) días previos al cierre de presentación de la propuesta, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Además de lo anterior, el proponente deberá tener inscrito como actividad comercial en el código del RUT o NIT actividades que permitan la realización del objeto de este proceso, de conformidad con la Resolución No. 0139 de 2012.

En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

6.1.9 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes fiscales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes fiscales a través de la página web de la Contraloría. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales, la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

6.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

6.11 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA



En cumplimiento con el artículo 111 del Decreto No. 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué-**INFIBAGUÉ** consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

6.12 CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que "(...) si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado (...) las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente código".

Por lo tanto, a partir de lo reglado en el artículo 183 de la citada norma, **INFIBAGUÉ** realizará la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incursos en inhabilidad de conformidad con lo precedente.

6.13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo - Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

6.15 DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA Y CONFLICTO DE INTERESES.

 INFIBAGUÉ	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 37 de 42 Vigente desde: 2024/01/31

El proponente deberá presentar declaración de bienes y renta y conflicto de intereses actualizados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y según el formato SIGEP de la función pública.

6.16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto No.1860 del 24 de diciembre de 2021, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto No. 1082 de 2015, Único Reglamento del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*:

"...Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedaron así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mí Pymes. Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mí Pymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mí Pymes colombianas para limitar la convocatoria a Mí Pymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mí Pymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí Pymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mí Pymes colombianas debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.



Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mi pyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mi pyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mi pyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mi pyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas..."*

6.17. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio, artículos 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un Proponente Plural. En todo caso, el Proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas, la(s) actividad(es) descritas en el proceso de selección.

- Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Uniones Temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de esta, el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

 INFIBAGUÉ	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 39 de 42
		Vigente desde: 2024/01/31

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en Anexo– Carta de Presentación, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

6.18. CARTA DE PRESENTACIÓN

Allegar la Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo, debidamente diligenciada y suscrita por el Representante Legal del Proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los documentos y recursos para ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo.

Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todas y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Acuerdo.

El Apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

6.19. AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS-PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA (ANEXO)

El proponente deberá aportar diligenciado con su propuesta el anexo. Si el proponente es persona jurídica, este deberá diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).

En caso de consorcio o unión temporal, esta deberá ser diligenciada por cada uno de los integrantes que lo conforman. Si el proponente que conforma el consorcio o la unión temporal son personas jurídicas, estas deberán diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).

6.20 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
- Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – **INFIBAGUÉ**.
- Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – **INFIBAGUÉ**, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación
- Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo

el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. de Decreto No. 1082 de 2015

- g. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
- h. Cuando no se de cumplimiento a la actividad económica establecida para prestar el servicio requerido, en relación a la inscripción del registro único tributario.
- i. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
- j. Cuando en la propuesta allegada no se identifique que el proponente dispondrá del equipo mínimo de trabajo (recurso humano para cumplir con el objeto del contrato) requerido en la presente Invitación
- k. Cuando el proponente no subsane dentro del término establecido en el parágrafo 4, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- l. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, o modifique las especificaciones previstas en el Anexo (formulario de la propuesta económica) de la Invitación pública.
- m. Cuando el proponente modifique, no incluya o adicione, ítems, cantidades o unidades establecidas en los anexos correspondientes a la oferta técnica
- n. Cuando la propuesta económica corregida (por **INFIBAGUÉ**, de ser necesario), supere el presupuesto oficial estimado.
- o. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- p. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- q. No aportar con la oferta al momento del cierre del proceso, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.
- r. Cuando el proponente condicione la oferta.
- s. Si durante el término otorgado para subsanar las ofertas, se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- t. Cuando el proponente no ofrece el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o no presente propuesta económica
- u. Cuando el proponente altere, adicione o modifique el anexo técnico y económico.
- v. La no presentación,
- w. manifestación o aceptación del cumplimiento de la totalidad de los requerimientos y especificaciones técnicas.
- x. Cuando el proponente supere el valor unitario de cada uno de los ítems, conforme al análisis de precios efectuados por la entidad.
- y. Las demás previstas en la Ley.

CONDICIONES TÉCNICAS

6.21 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El contratista debe contar con todo el personal necesario, para la prestación adecuada y eficaz del servicio. Para la adecuada prestación del servicio, el contratista deberá garantizar que el personal que intervenga cuente con los elementos de protección personal requeridos y cumpla con las condiciones de seguridad y salud en el trabajo aplicables a su actividad. Así mismo, deberá asegurar la capacitación necesaria para el desarrollo de sus funciones, cuando a ello haya lugar.

El oferente deberá acreditar el siguiente personal mínimo para la ejecución del contrato:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL/REQUISITOS MÍNIMOS
--------------	-----------------	----------------------------------

 INFIBAGUÉ INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-047
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		Versión: 01
			Página 41 de 42
			Vigente desde: 2024/01/31

Coordinador Logístico	1	Bachiller, técnico, tecnólogo o profesional en áreas administrativas, logísticas, operativas o afines. Deberá acreditar experiencia mínima de 5 años relacionada con la coordinación y/o apoyo logístico de actividades de mantenimiento, suministro, instalación, traslado o manejo de equipos, preferiblemente relacionados con equipos contra incendio. Será responsable de coordinar la programación de las actividades, entrega y recepción de los elementos, organización del personal y demás actividades logísticas requeridas para la correcta ejecución del contrato
------------------------------	---	--

Forma de acreditación

El proponente deberá presentar hoja de vida, copia del documento de identidad y las certificaciones que acrediten la formación y experiencia exigida, de acuerdo con los requisitos establecidos en el proceso.

El personal deberá estar disponible para atender las actividades programadas durante la ejecución del contrato y el contratista deberá garantizar su permanencia o sustitución por personal que cumpla como mínimo con los mismos requisitos establecidos.

NOTA 1: En caso de requerirse personal adicional, no se podrá realizar reclamación económica alguna por este personal, toda vez que se considerará tácitamente incluido.

NOTA 2: En todo caso el contratista deberá garantizar la disponibilidad del personal requerido, elementos y demás necesarias para cumplir con el objeto contractual durante el plazo establecido en el contrato y el discriminado en las obligaciones.

6.22 EXPERIENCIA REQUERIDA

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones y/o copias de contratos con entidades públicas o privadas, cuyos objetos sean similares al del presente proceso y que acrediten la ejecución de actividades relacionadas con la recarga, mantenimiento y/o suministro de extintores, así como elementos de botiquín y/o dotación para brigadas de emergencia. Los contratos deberán encontrarse ejecutados y su sumatoria deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

Para validar la experiencia de los contratos deberá presentar copia de los contratos y/o certificaciones con su respectiva acta de liquidación y/o terminación que cumplan los siguientes requisitos:

- Las certificaciones que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que la sumatoria de los contratos aportados presente una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.
- Que contengan un objeto igual o afín al objeto del presente proceso, entendido como afín que se evidencie



la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso contractual.

- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Que el Contrato se encuentre celebrado y ejecutado.
- Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, **INFIBAGUÉ** procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- El objeto.
- El valor.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS: EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015)

ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

CATEGORÍA DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
-----	-------	--------	--------	------	-------------	--------------	---------	-----------------------	-----------

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-047
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		Versión: 01
			Página 43 de 42
			Vigente desde: 2024/01/31

1	General	Externo	Ejecución	Económico	Atraso o incremento en los costos de ejecución del contrato como consecuencia de variaciones significativas en los precios de los bienes y servicios requeridos.	Raro	Menor	Bajo	Transferir
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento temporal o falta de disponibilidad en el mercado de los elementos requeridos para botiquines, brigadas de emergencia o insumos necesarios para la recarga de extintores.	Probable	Moderado	Medio	Evitar
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de elementos de botiquín, dotación o insumos para la atención de emergencias que no cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas por la Entidad.	Improbable	Moderado	Medio	Evitar

4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad técnica del contratista para realizar adecuadamente la recarga de los extintores y cumplir con las especificaciones técnicas exigidas para los bienes objeto del contrato.	Posible	Moderado	Alto	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Posibles retrasos en la entrega de los elementos requeridos y en la ejecución de las actividades de recarga de extintores, que puedan afectar el cumplimiento de los plazos contractuales y la disponibilidad oportuna de los elementos necesarios para la atención de emergencias.	Posible	Moderado	Medio	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento.

FORMA DE MITIGAR EL RIESGO

No.	¿A quién	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por	Monitoreo y revisión
-----	-------------	--	------------------------------------	---------------------------------------	-------------------------------	----------------------

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-047
			Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		Página 45 de 42
			Vigente desde: 2024/01/31

	se lo asigna?		Probabilidad	Impacto	Calificación Total	del contrato?	implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	PROponente - CONTRATISTA	El proponente deberá analizar las condiciones del mercado y las posibles variaciones en los precios de los bienes e insumos requeridos para la ejecución del contrato. El contratista deberá mantener las condiciones económicas de su oferta durante la ejecución contractual, asumiendo las variaciones ordinarias del mercado.	Raro	Menor	Bajo	Según lo establecido en la Ley	Contratista/Proponente	Mediante la evaluación de la oferta económica presentada y el análisis del comportamiento del mercado realizado por la Entidad durante la etapa de planeación.	Etapas de selección y durante la ejecución del contrato, cuando se presenten variaciones relevantes.
2	CONTRATISTA	El contratista deberá verificar previamente la disponibilidad de los elementos de botiquín, dotación para brigadas de emergencia e insumos requeridos para la recarga de extintores, adoptando las medidas necesarias para garantizar su abastecimiento y suministro oportuno.	Probable	Moderado	Medio	No	Contratista	Mediante la verificación de la disponibilidad de los bienes e insumos requeridos y el seguimiento al cumplimiento de los plazos de entrega establecidos.	Mediante la verificación de la disponibilidad de los bienes e insumos requeridos y el seguimiento al cumplimiento de los plazos de entrega establecidos.
3	CONTRATISTA	Garantizar que los elementos suministrados y los insumos utilizados en la recarga de extintores cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos por la Entidad. El	Improbable	Moderado	Medio	No	Contratista / Supervisor	Mediante la revisión de las especificaciones técnicas, documentos, certificaciones y condiciones de los bienes suministrados y del servicio prestado, así	Durante la ejecución y al momento de la entrega y recibo de los bienes y servicios.

		supervisor verificará el cumplimiento de dichas condiciones antes de emitir el recibo a satisfacción.						como la verificación física de los elementos objeto de entrega.	
4	CONTRATISTA	Acreditar y mantener durante la ejecución la capacidad técnica y experiencia requeridas para realizar la recarga de extintores y cumplir con las condiciones técnicas establecidas para los bienes y servicios objeto del contrato.	Posible	Moderado	Alto	No	Contratista / Supervisor	Mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso y el seguimiento por parte del supervisor a las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.	Etapa de selección y durante la ejecución del contrato.
5	CONTRATISTA	Cumplir con los plazos y condiciones de entrega establecidos en el contrato, garantizando la entrega oportuna de los elementos requeridos y la prestación del servicio de recarga de extintores. El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir retrasos en la ejecución.	Posible	Moderado	Medio	No	Contratista / Supervisor	Mediante el seguimiento al cumplimiento de los plazos contractuales, la verificación de las entregas realizadas y los informes o soportes presentados durante la ejecución.	Durante toda la ejecución contractual y en cada entrega o actividad programada.

REQUISITOS, RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL ALCANCE DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL INSTITUTO:

REQUISITOS		
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD – ISO 9001	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL – ISO 14001	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – ISO 45001
Competencia e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual.	Conocimiento y cumplimiento de los lineamientos del Sistema de	Participación activa en el desarrollo de las actividades de Seguridad y Salud en el

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 47 de 42
		Vigente desde: 2024/01/31

- Conocimientos en Sistemas Integrados de Gestión. - Participación en las actividades del Sistema de Gestión de Calidad, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. - Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Gestión de Calidad.	- Gestión Ambiental (PIGA y PGIRS). - Participación en las actividades del Sistema de Gestión Ambiental, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. - Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Gestión Ambiental.	- Trabajo, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. - Uso de Elementos de Protección Personal, de acuerdo con el tipo de actividad a desarrollar. - Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
RIESGOS		
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD – ISO 9001	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL – ISO 14001	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – ISO 45001
- Apatía en el desarrollo de las actividades del Sistema de Gestión de Calidad. - No aplicar la normatividad vigente en materia de Gestión de Calidad, para el desarrollo de las actividades.	- Incumplimiento en los lineamientos del PIGA y el PGIRS del Instituto. - Apatía en el desarrollo de las actividades del Sistema de Gestión Ambiental. - No aplicar la normatividad vigente en materia de Gestión Ambiental, para el desarrollo de las actividades.	- Apatía en el desarrollo de las actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. - No aplicar la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el desarrollo de las actividades. - El no uso de Elementos de Protección Personal para el desarrollo de las actividades definidas en el Objeto contractual, según aplique.
CONTROLES		
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD – ISO 9001	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL – ISO 14001	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – ISO 45001
Verificación de la competencia e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Análisis del Sector y Estudios Previos.	- Jornadas de inducción y capacitación en el Sistema Integrado de Gestión. - Difusión permanente e invitación personalizada para la participación en las actividades del Sistema de Gestión Ambiental, incluidas	- Jornadas de inducción y capacitación en el Sistema Integrado de Gestión. - Difusión permanente e invitación personalizada para la participación en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo,

- | | | |
|--|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> Jornadas de inducción y capacitación en el Sistema Integrado de Gestión. Difusión permanente e invitación personalizada para la participación en las actividades del Sistema de Gestión de Calidad, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. Socialización del Normograma de la Entidad y los documentos del(os) proceso(s) en los cuales participa (Manual del SIG, Mapas de Riesgos, Caracterizaciones, Procedimientos, Guías, Instructivos y registros entre otros.) | <ul style="list-style-type: none"> las Auditorías Internas y/o Externas. Socialización del Normograma de la Entidad y los documentos del sistema como Políticas Ambientales, Matrices de Aspectos e Impactos Ambientales, PIGA, PGIRS, Programas Ambientales, Plan de Atención de Emergencias, entre otros.) | <ul style="list-style-type: none"> incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. Seguimiento y verificaciones aleatorias en el uso de Elementos de Protección Personal, de acuerdo con el tipo de actividad a desarrollar. Socialización del Normograma de la Entidad y los documentos del Sistema como Matrices IPEVR, Políticas de SST, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, Plan de Atención de Emergencias, entre otros.) |
|--|--|--|

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (De conformidad con el Decreto No. 1082 Artículo 2.2.1.2.1.4.5)

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar, son los siguientes:

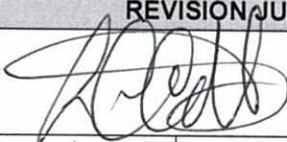
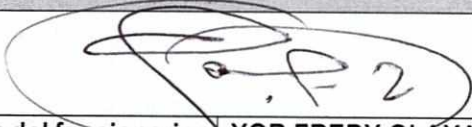
ETAPAS	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Selección	Seriedad de la oferta.	No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.	SERIEDAD DE LA OFERTA DOCE POR CIENTO (12%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 49 de 50
		Vigente desde: 2024/01/31

		No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.	SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.1.5., del presente pliego de condiciones. SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EMPRESAS QUE ACREDITEN VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.1.5., del presente pliego de condiciones.
Contratación y Ejecución	Garantía de cumplimiento	Este amparo cubre AL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales del proyecto cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada.	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página 50 de 50
		Vigente desde: 2024/01/31

		d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	
Ejecución y posterior	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	El amparo de calidad del bien cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

APROBACIONES			
SOLICITANTE		REVISIÓN JURÍDICA	
Firma:		Firma:	
Nombre del funcionario que realiza y revisa el análisis:	YOR FREDY OLAYA PAVA	Nombre de la persona que realiza la revisión jurídica:	LAURA CAMILA CLAROS MÉNDEZ
Cargo:	PU Código 219, grado 04 Grupo Gestión humana y SST.	Cargo:	Abogada Contratista D.S.A.
Fecha de elaboración (aaaa/mm/dd):	Octubre de 2026	Fecha de Revisión (aaaa/mm/dd):	Octubre de 2026
Vo. Bo.	SONIA ALEJANDRA VILLANUEVA ARENAS		
Cargo	Directora de Servicios Administrativos		
SUPERVISOR			
Firma:			
Nombre del funcionario:	YOR FREDY OLAYA PAVA		
Cargo:	PU Código 219, grado 04 Grupo Gestión humana y SST.		

Proyectó: Laura Camila Claros Méndez / Abogada Contratista-Dirección de Servicios Administrativos 